

EL CENTRO DE ARAGÓN,

PERIODICO DEL PUEBLO.

Sale los Martes, Viernes y Domingos. Se admiten anuncios y comunicados á precios convencionales. Toda reclamación se dirigirá á la Redacción franca de parte sin cuyo requisito no será admitida.

(AÑO TERCERO.)

«No podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribución ni arbitrio, que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial.» — Artículo 73 de la Constitución vigente.

No habiendo sido aprobados por las Cortes los presupuestos para el año de 1843, ni hallándose autorizado el gobierno para el cobro de ninguna contribución ni arbitrio, quedan dispensados desde este dia todos los españoles contribuyentes, de satisfacer las cuotas respectivas. Invitamos á los habitantes de Teruel y su provincia á que se nieguen á pagar los tributos, resistiéndose á ello por los medios legales, y protestando con la Constitución en la mano si fuesen impelidos al pago por medio de la fuerza brutal.

Ha llegado el dia en que el pueblo español obligue á sus gobernantes á entrar en la senda constitucional. Es llegado el momento en que la nación escarnecida, vejada y oprimida, se ostente fuerte y severa haciendo humillar la frente á sus protervos opresores. Preciso es hacer acaatar á los gobernantes la ley fundamental del Estado y con-

tenerlos en esa funesta carrera de infracciones, de ilegalidades y tropelías por la cual hace tiempo corren desbocados sin freno alguno, holllando sin pudor los derechos del pueblo, burlándose atrocemente de su paciencia, disponiendo á su antojo de la vida y de los intereses de los ciudadanos.

La conducta observada por el gobierno en los últimos acontecimientos de Barcelona revela á los ojos del hombre pensador é imparcial, que desea sinceramente el bien estar de su patria, las funestas tendencias de una pandilla ambiciosa y cruel.

Los imbéciles ministros aconsejan al regente que marche á Barcelona, para sofocar la insurrección: acuerdan las cortes un ménage ofreciéndole su apoyo y cooperación para restablecer el orden, dentro del círculo legal; pero los desatentados consejeros, no contentos con hacer dar al jefe del Estado un paso absurdo, inconstitucional, le obligan á cometer otro disparate, suspendiendo las sesiones de los cuerpos legislatores, apenas principiadas, con el siniestro objeto de obrar omnimodamente sin restricciones ni cortapias de ninguna especie.

Añadiendo el desprecio á la irrisión, los malvados ministros, hacen alarde de su torpe cinismo, de su falta de respeto á la voluntad de los representantes de la nación y rabiosos y frenéticos bombardean é incendian sin piedad á la capital del principado; la declaran en estado de sitio; entregan la seguridad personal de los ciudadanos á merced de tribunales excepcionales: imponen una contribución de doce millones de reales, que ingresan sin cargo ni responsabilidad alguna en las cajas militares, y hacen pesar sobre la infeliz Barcelona la mano de hierro del mas fiero despotismo.

Todos los actos del poder perpetrados en la ciudad incendiada, son otros tantos atentados contra la Constitución y las leyes. El gobierno ha pisoteado la una y escarnecido las otras. Una sublevación estalló en Barcelona, y en lugar de ser reprimida legalmente, el poder que no reconoce freno, que desprecia las prácticas constitucionales, que desconoce los sanos principios de legislación, recurre á los medios inconstitucionales, reprobados por todos los publicistas, entregando la vida, el honor, los intereses de los habitantes de una ciudad po-

pulosa á merced del capricho de militares ignorantes en materias legislativas, y que en estos casos solo aplican indistintamente la ley del mas fuerte, la ley del sable.

«La novísima recopilación,» en su ley 5.^a, título 11, li bro 12, establece reglas muy oportunas y energicas, que aplicadas en los casos de tumultos y asonadas, son bastantes á dar fuerza á las autoridades y hacer sentir todo el peso de la ley á los criminales. La ley de 17 de Abril de 1821, restablecida en 30 de agosto de 1836, y conocida por la ley marcial, contiene tambien disposiciones eficaces y suficientes para castigar á los promotores de cualquier tumulto. Pero los perversos gobernantes, no solo han prescindido de estas leyes sino que han rasgado la fundamental; porque esta no les autoriza para declarar al pais en estado de si-

tio; porque les prohíbe mandar juzgar á los ciudadanos por tribunales incompetentes, aplicandoles una ley bárbara y tiránica no conocida en nuestros códigos; porque no les concede la facultad de imponer ni cobrar ninguna contribución ó arbitrio, que no esté aprobado por la ley de presupuestos u otra especial.

Y como si no fuera bastante crimen la consumación de tanmaños escándalos, esos ministros que constitucionales se apellidan, los han publicado en la orden general del 14 de diciembre, como insultando á la nación, como diciéndole «De hoy mas no te regirás por leyes sabias y protectoras: tendrás que sujetar tu cerviz á los firmantes de un bajá militar, y acatar sus órdenes dictadas en un campamento, entre el estruendo del cañón y de las armas. De hoy mas cualquier soldado dispon-

drá de la suerte de tus hijos; y sus despóticos mandatos tendrán fuerza de ley, con el menor hecho de publicarse en una orden general del ejército.»

Ahí está españoles, la del 14 de diciembre, en Barcelona. En ese documento atroz, padron de ignominia para los que lo dictaron y firmaron, se envuelve una cuestión inmensa, trascendental. En él se manda, aprueba y sanciona la ilegalidad, la tiranía de la fuerza brutal, la usurpación de las garantías constitucionales, el entronizamiento del poder militar sobre los demás poderes legales. Si el pueblo no protesta contra él, si el pueblo no lo rechaza con la constitucion en la mano, ese poder tiránico estenderá su dominacion á todo el país, haciendo caer sobre él todos los horrores del despotismo.

No olvide el pueblo español que en Barcelona se ha

BORJERRO.

REMITIDO.

AL DE LA INVENCIBLE.

Quieres tú hombre guerrero
¿qué en la patria de los Godos
te quieran á una todos?
oye pues á un Marinero.

1.^a

Al tan realista BABIL
de las VIEJAS presidente
quitale inmediatamente
de la silla por servil.
Y quita del mando al vil
de Poenco sin cordura
que en porcal cabalgadura
por el mundo va rodando
mas furioso que Rolando
y el de la triste figura

2.^a

Quita tambien del destino

á QUEMACHO! el insolente;
y al GUITARRILLA indecente
de la ciudad de Balsino.
Que siguen el mal camino
estos dos iracionales
de maltratar liberales
como el célebre CASELLAS:
y las otras cinco BELLAS
á fuera por criminales.

3.^a

Al general inhumano
peluquero malhechor
esbirro perseguidor
del libre republicano.
Arrancale por tirano
esa faja de un tiron
que alcanzo la maldicion
en Balsino y en Figueras,
y degrada las banderas
del castellano Leon.

4.^a

El cetro no ambiciones,
de los libres despreciado,
ni ese trozo decantado
abrigó de los ladrones,
salvaguardia de borbones
para ejecutar vilézas,
asesinatos, malezas,
á la son de un vil yugo,

como lo hizo el berdugo (1)
del heroe de las cabezas (2)

5.^a

Mas si tu, la fatal bendita
no te quitas de rondon,
y sigues de la ambicion
la servil costosa senda;
Es preciso te comprenda
ese bravo pueblo mio,
y al caer bajo su brío
logras muy gran fortuna
elijiras de dos, una,
la de Baza, ó la de Elio.

6.^a

Si quieres caer en gracia
como otros campeones,
luge de viles santones
y ueete á la democracia.
Maldice á la aristocracia,
cruel fiera del humano
y empuña con diestra mano
la espada vencedora
y enarbola que ya es hera
el pendon Republicano.

Vinaroz.—Luis Fraile.

principiado el ensayo de un drama terrible, espantoso, que se representará en toda la nación si esta lo consiente. Si caña, si reconoce en el poder la facultad de hacer por sí mismo cuanto ha hecho en Barcelona, preciso será también concederle el derecho de estender su plan á todo el país.

Nosotros creemos que los españoles volverán de su letargo y se opondrán con todas sus fuerzas á la usurpación del poder militar, principiando por negarse al pago de las contribuciones de este año, no aprobadas por las Cortes. Invitamos á la resistencia legal á todos los contribuyentes, y que no cedan mas que á la fuerza, protestando antes contra ella.

Continúa el escrito presentado al juzgado de primera instancia de Teruel por el abogado D. José Soto en defensa de su Cliente D. Victor Pruneda, acusado de ser autor de un anónimo que se dirigía al general D. Pedro Méndez Vigo.

Proclamada por el promotor la legalidad del procedimiento, penetra en la cuestión que reduce á dos puntos principales: 1.º Si el contenido de la carta es criminal y digno de castigo; y 2.º si está suficientemente comprobado quien sea su autor. Nosotros invertirímos el orden: 1.º porque nos parece mas lógico; 2.º porque si demostramos que no se ha justificado, ni puede justificarse que Pruneda es el autor de la carta, todavía mas, que no puede serlo, que así lo demuestran los mismos documentos que por Pereira se remitieron, evitaremos la otra cuestión, es á saber, la criminalidad ó la inocencia del papel, y esto siempre cede en beneficio del gobierno, que para ser estable no debe ser manoseado;

que, para ser respetado, no debe hacerse alarde de los enemigos que cuente; que, para labrar la felicidad de los súbditos, no debe revocarse en duda la justicia de sus actos.

El promotor asegura que el autor de la carta es D. Victor Pruneda. Aserción por cierto muy temeraria y muy poco legal. Muy temeraria porque no hay hombre prudente, que pueda aventurar ese disparate, sin que deje de serlo. Muy poco legal, porque la ley ha rechazado siempre la prueba de peritos como insuficiente, como ocasionada á favorecer la maledicencia y la calumnia. Y no obstante, quien lo creyera! Este solo dato en pugna con otros que no nos rechazarán el oficio fiscal este solo dato es el que sirve para fulminar contra Pruneda la nota de conspirador. El estravio del promotor es muy lamentable. No se limita, cual exigía la imposibilidad de su ministerio, no se limita al análisis imparcial y concienzudo de la declaración de los peritos, haciendo valer en seguida la sanción de la ley sobre este linaje de prueba, dejando á salvo y conservando intacta la autoridad del juzgado; no; su celo, por más loable que sea, le ha fascinado de tal manera que vé, á no dudarlo, un delincuente, cuando solo aparece en realidad una víctima. No se crea que exageramos; no se crea que nos arrastra también otro celo mas disculpable, mas digno de alabanza, mas decoroso; porque lo es siempre el del abogado, cuando apadrina la causa de la inocencia; porque su ministerio tiene otra latitud que el ministerio fiscal; porque sus alegatos no son sus opiniones; porque su voz es la voz de su cliente. La voz del fiscal debe ser la voz de la ley, y la ley repele indignada la parcialidad y la preventión. La ley quiere justicia, pero aborrece la venganza. Oigamos al promotor, para que se conozca la exactitud de estas reflexiones.

La letra del papel, dice, no deja dudar de su autor. Es tan marcada que cualquiera, aunque no sea perito en el arte, si sabe leer, si conoce ó ha visto la letra de D. Victor Pruneda, dirá que es del mismo la del papel ó carta

que va al principio de esta causa. Para esto no se necesita mas que una simple comparación entre ambas. Podemos asegurar que no hay jurisconsulto que quiera ser circunspecto, que estime, cuál debe el honor y el buen nombre de su nobilísima profesión, que respete las prescripciones de la ley, que se atreva á expresarse en términos tan rotundos y terminantes. Cuando los jurisconsultos tratan de la prueba de peritos, todos exclaman, todos á una voz: Esa prueba no lo es: es muy falible, es muy precaria, es muy deleznable. Si la vida y el honor de los hombres pendiese de ella, seria preferible vivir en los bosques y renunciar á las delicias de la vida social. Constando como consta á todos la funesta habilidad de algunos malvados para imitar las letras agudas, si hubiese algún juez que seducido ó arrastrado por el temor ó por la preventión, osase condenar sin otra prueba, su juicio no merecería este nombre ante los ojos de la ley. La suerte de los acusados seria digna de lágrimas eternas. La diversidad de la tinta y de la pluma, la enfermedad, la vejez, el estado de pasión ó de reposo hacen que varíe en sumo grado la letra del mismo sugestivo; y todo esto manifiesta que ese juicio de comparación es muy falaz, muy engañoso, muy despreciable. Si un día, añaden los jurisconsultos, dirigiéndose á los jóvenes que se van iniciando en la圣tidad del derecho, si un día os llegareis á sentar en el solio de la justicia y teméis que decidir de la suerte de vuestros semejantes, nos os dejéis alumbar por Dios ni por el odio, ni por el temor. Esas pasiones ignobles no deben hallar cabida entre los alumnos de la ciencia legal. El templo de Temis no admite en su seno sacerdotes de esa laya. Allí solo se admiten la verdad, la justicia y la ley; y la ley aunque, dictada en esos siglos que se llaman de confusión y barbarie, dice así: «Ca tal prueba como esta tuvieron por bien los sabios antiguos que non era acabada por las razones que desuso deximos.»

(Continuará.)

NOTICIAS.

La siguiente exposición honra sobre manera á los celosos Diputados, que la suscri-

ben. Si la coalición parlamentaria obrase en igual sentido, señalado servicio haría á la patria.

Sermo. Sr. Los diputados por la provincia de Barcelona que suscriben, no pueden ya abstenerse de manifestar á V. A. el profundo dolor con que han visto las medidas adoptadas por el gobierno contra la ciudad de Barcelona.

Débáse á lo que se quiera la commoción de esta ciudad desdichada, siempre resulta que el gobierno de V. A. no ha obrado dentro del círculo de la ley, ha desatendido los votos de las cortes, ha infringido la constitución del estado y se ha mostrado sordo á la voz de la humanidad.

Indignos serian de representar la provincia de Barcelona los diputados infrascritos, si á la vista de tantos desafueros y escándalos, ya que no pueden dejar oír su voz en el seno de la representación nacional, no levasen á V. A. las sentidas amargas quejas que hasta ahora han devorado, de por junto con sus representados fieles intérpretes de los sentimientos y deseos del país que les honró con su confianza, acuden á V. A. para que se ponga un pronto y eficaz término á los males que están afligiendo á la industriosa y patriótica ciudad de Barcelona, digna por tantos títulos de mejor suerte.

La ley, la justicia, la política y la humanidad demandan una medida energica y digna de una nacion libre.

Los ministros actuales no pueden gobernar por mas tiempo la nacion. Con ellos deben desaparecer sus providencias anticonstitucionales, y si

días de ayer daban la confianza á las cortes pertenece el acuerdo, si V. A. corresponde retirarles inmediatamente la confianza.

Tales son serenísimo señor, los sentimientos y deseos de los diputados que suscriben, y esperan que V. A. los tendrá en consideracion. Madrid 25 de diciembre de 1842.
—Sermo. Sr.—Pedro Mata.—Joaquín Alcorisa.—Juan Vilaregut.—Antonio Vidal.—Pablo Pelachs.

Peninsular.

CORREO DE AYER.

A ULTIMA HORA.

Hemos visto cartas de Cataluña, de puntos próximos á la frontera, y en ellas se dice que un número crecido de los emigrados en Francia de todos los partidos se han aproximado á varias poblaciones inmediatas al antiguo principado. En Perpiñan habrá muchos emigrados que recibían todo género de obsequios por parte de la población. Zurbano ha salido precipitadamente de Gerona para la frontera con tres batallones. Supórese que los emigrados intentan una invasión en Cataluña, y no es extraño que caso de efectuarla se pongan aquellas provincias en conflagración.

Parace que Zurbano se disponía á exigir una multa de 50,000 duros á la ciudad de Gerona, cuando ha tenido que abandonar aquella ciudad para acudir á la frontera.

Siempre sucederá que las imprudencias del gobierno produzcan nuevas guerras y trastornos. El parte del comandante general de Gerona, que en otro lugar insertamos, conviene con las noticias que acabamos de dar.

Castellano.

Se conspira por partida doble. Hay una pandilla que como dice en el número anterior, prepara (según malas lenguas) un pronunciamiento contra Espartero para declarar á Isabel mayor de edad y casarla con el duque de Cádiz, mientras otros trabajan por declarar en su fuer-

za y vigor el testamento de Fernando, restituyendo las cosas políticas al orden en que se hallaban el 4 de octubre de 1833, y reconocer como en el se previene la duración de la minoría da la niña Isabel hasta los 18 años, conservando la regencia de Espartero.

En Cataluña continúa avanzando todo el imperio del miserable. Los barceloneses son víctimas de las más horribles venganzas.

Guadilla.

Hoy cesó de escribir en el Eco don Braulio Foz; porque la pandilla San Migliedista y Ayacuchista ha dado contra él porque puso un artículo en el cual decía, que á Van-Halen y Gutierrez era preciso someterlos á un consejo de guerra.

(Conclusion.)

«Independiente, franca y leal ha sido en mi pluma la libertad de la imprenta, según el testimonio de mi conciencia y el que me da un periódico que no puede ser sospechoso á mis enemigos; y sin embargo, en Zaragoza, bajo la regencia del general Espartero, y en los últimos días del año 1842 he tenido que dejar la pluma y no continuar escribiendo para ilustrar al gobierno y ensanchar la inteligencia del pueblo, como dicen los mismos juiciosos e imparciales escritores. No dejen perder esta nota los que les convenga guardarla, que tampoco no la perderá sino que á su tiempo hará de ella el uso oportuno el que se ha visto obligado á ponerla como timbre de lo que no quiere decir.—Braulio Foz.

Eco de Aragón.

Editor R. Julian Cartago.
IMPRESA DEL CENTINELA